



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE DESARROLLO JURISDICCIONAL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con fundamento en los artículos 1, 18, 21, fracciones XII, XIV y XV, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, así como 3, 8, 15, fracciones IV, VI y VIII, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 8, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), constituye una obligación de los órganos jurisdiccionales del País avocarse a atender, en los términos y plazos previstos en las leyes, las demandas de justicia de la población.
- II. En mérito de esa obligación y con el impulso que al interior de este Tribunal generó la entrada en vigor de nuestra nueva Ley, este Pleno ha diseñado un programa de trabajo para dar lugar a una nueva etapa en la vida institucional de este órgano jurisdiccional; cuyo núcleo y objetivo no es otro que el de consolidar una administración de justicia eficiente y eficaz.
- III. Así, una primera etapa de ese programa de trabajo fue crear una Comisión Especial encargada de llevar a cabo una inspección profunda y exhaustiva de todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, a fin de obtener información de su desempeño real, sus principales retos, así como de las oportunidades de mejora urgentes a corto, mediano y largo plazo.



- IV. Los trabajos de esa Comisión fueron concluidos en febrero de este año; en donde sus integrantes presentaron a este Pleno los resultados y conclusiones de su equipo de inspección.
- V. Por tanto, una vez analizada la información, se considera que es momento de pasar a una nueva etapa en la que, tomando de referencias los resultados de las visitas de inspección, se evalúen, diseñen, proyecten, implementen y supervisen políticas jurisdiccionales que redunden en la mejora del servicio de los órganos jurisdiccionales que conforman este Tribunal.
- VI. Para tales efectos, se creará una Comisión plural e incluyente coordinada por un Magistrado de Pleno, cuya principal función será diseñar las estrategias e implementar los mecanismos estandarizados y homogéneos en todo el Tribunal, que sirvan de guía para que este Pleno fije el rumbo de la nueva etapa en la vida institucional de este órgano jurisdiccional, como lo espera y demanda la ciudadanía.

Conforme a lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión de Desarrollo Jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

SEGUNDO. El objeto principal de la Comisión es diseñar las estrategias e implementar los mecanismos orientados a mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que permitan brindar una justicia pronta, completa e imparcial.



TERCERO. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Elaborar y presentar para aprobación del Pleno, los proyectos de reforma a la normatividad interna del Tribunal, acuerdos, lineamientos, manuales de organización y demás instrumentos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Auxiliar al Pleno en la coordinación, ejecución y supervisión de las medidas administrativas y jurisdiccionales que resulten de la aprobación de los acuerdos, para obtener el mejor funcionamiento del Tribunal.
- III. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación, en conjunto con las áreas del Tribunal competentes, sobre la normatividad, lineamientos y puntos de acuerdo que se deriven de este acuerdo.
- IV. En coordinación con la Secretaría General del Tribunal, coordinar la publicidad al personal del Tribunal, de los acuerdos y de los instrumentos que de ellos emanen.
- V. Auxiliar al Pleno en la supervisión, control y vigilancia de la implementación de los lineamientos y puntos de acuerdo que se deriven del presente.

CUARTO. La Comisión estará integrada por:

- I. Un Magistrado de Pleno, quien la presidirá;
- II. Los Titulares de los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Tribunal; y
- III. Un Secretario Técnico.

Con independencia de lo anterior, se podrá invitar a cualquier otro servidor público del Tribunal para que se integre a los trabajos de este órgano. La designación de los funcionarios que integrarán la Comisión se hará directamente por su Presidente. Los Magistrados de Pleno podrán sugerir la participación de algún funcionario que por su experiencia o capacidad consideren valioso para los trabajos de dicha Comisión.



QUINTO. Para la presentación de propuestas de la Comisión al Pleno, se requiere que éstas sean aprobadas por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para efectos del presente punto, contarán con voz y voto los integrantes de la Comisión, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo contará con voz.

SEXTO. La Comisión sesionará de manera periódica los días que convoque su Presidente.

SÉPTIMO. Las labores que la Comisión realice en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales del Tribunal deberán realizarse dentro del horario normal de labores en términos del Protocolo para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria y Estrategias de Control en este Tribunal, aprobado en sesión de siete de agosto de dos mil veinte.

OCTAVO. Las fechas en que la Comisión acudirá a las instalaciones de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, serán las que determine el Presidente de la propia Comisión.

NOVENO. El Presidente de la Comisión informará a los Titulares de los órganos jurisdiccionales que lo integran, de las fechas en que ese órgano o alguno de sus integrantes acudirán a sus instalaciones, por lo menos tres días hábiles antes.

DÉCIMO. Se instruye a los Titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal a que brinden a la Comisión las facilidades necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión deberá presentar al Pleno del Tribunal un informe por escrito respecto de los resultados de las diligencias que hubiera realizado en cumplimiento a su objeto, en el plazo de diez días hábiles a la fecha en que concluyan la totalidad de las aludidas diligencias.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, en sesión de quince de marzo de dos mil veintidós. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Carolina Gómez Torres, quien da fe.


LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO


LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,
DOY FE.





PLENO